

Rad: 158424089001 2021-00112-00

Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 29 de abril del presente año, a las 9:40 horas; solicitud elevada por el apoderado de los demandantes y el 11 de mayo a las 13:52 horas, se allegaron las diligencias del Juzgado Civil del Circuito de Garagoa Boyacá, donde se desató el recurso de apelación; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00112-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ROBERTO ESPITIA SÁNCHEZ.
APODERADO:	Dr. JUAN CARLOS CARMONA ISAZA
ASUNTO:	INCORPORA, ARCHIVA DILIGENCIAS.
DEMANDADOS:	MARGARITA SOSA MUÑOZ Y O.

Junio primero (01) de dos mil veintidós (2.022)

Incorpórese al diligenciamiento la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes, advirtiéndole que la misma fue resuelta por auto adiado el 16 de marzo, notificado a las partes por estado N° 010 el 17 de marzo, fechas de la presente anualidad.

Obedézcase y cúmplase con lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa Boyacá, mediante auto del 5 de mayo del presente año, por la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra el proveído dictado por este estrado judicial el día 2 de marzo del presente año por el cual rechazó la presente demanda.

En virtud de lo anterior, se ordena archivar el diligenciamiento dejando las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 022 FIJADO HOY 02-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cf80e98fc11879283d73230a76802044a205715a33c09c9c80788a5a758bf27

Documento generado en 01/06/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>